

Andacollo, 20 de Noviembre de 1997.-

ORDENANZA N° 200/97.-

VISTO:

La nota presentada por la Señora: Militerna Ruiz, solicitando se le otorgue una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que en la visita efectuada por la Señora Militerna Ruiz, a la Comisión de Producción y Turismo, se ha podido constatar las ganas de trabajar y de superarse que ella manifiesta.-

Que la posibilidad de desarrollar una huerta familiar le ayudaría en gran parte al ingreso económico para el sustento de su grupo familiar.-

Que lo que ella gana no le es suficiente para cubrir los gastos que demanda cerrar un predio para destinarlo al cultivo hortícolas;

Que consciente de esto el Honorable Concejo Deliberante, con un descuento de sus salarios, creó oportunamente una partida destinado a este fin.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

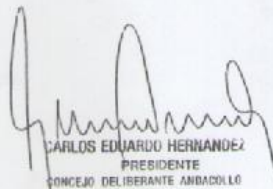
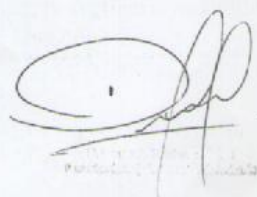
ARTÍCULO N° 1°: Apruébase el apoyo económico a la Señora: MILITERNA RUIZ, para la compra de materiales, para cerrar una huerta familiar en su domicilio particular; por un importe total de PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380,00).-

ARTÍCULO N° 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir el convenio anexo a la presente con la solicitante, a fin de dejar establecido las pautas y condiciones para el otorgamiento de un aporte reintegrable por el monto total de PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380,00).

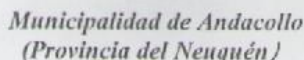
ARTÍCULO N° 3°: Impútase el gasto autorizado en el artículo primero de la presente, a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H. C. D. de Andacollo.-

ARTÍCULO N° 4°: Elévese copia al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-



CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO



----- En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti quién acredita su identidad con DNI N° 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte la Sra. RUIZ MILITERNA, quien acredita su identidad con DNI N° 13.282.846 respectivamente, con domicilio en Andacollo, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 2º: El municipio entrega en carácter de aporte reintegrable y al beneficiario recibe en tal carácter la suma de dinero mencionada en el Art. anterior, la que deberá ser destinada únicamente a lo autorizado en el Art. 1º de la Ordenanza N° 200/97 -

El beneficiario reintegrará la suma dineraria de la siguiente forma:

- El Beneficiario tendrá tres (3) meses de gracia, a partir de la fecha de firmado el Convenio.
- En siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS: CINCUENTA Y CUATRO (\$ 54,28) cada una, a partir del mes de febrero de 1.998.-
- Las cuotas deberán ser abonadas del 1 al 15 de cada mes, en forma igual y consecutiva.-
- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen -

Artículo 5º: El emprendimiento se desarrollará en el domicilio particular del beneficiario.-

En caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) cuotas alternadas, este Contrato se resolverá y por su exclusiva culpa y el beneficiario perderá, en favor del Municipio, los bienes objeto de la garantía -

Artículo 8º: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Vª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -